



**LARRABETZU**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE  
LARRABETZU**

# **Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Larrabetzu**

**2015 - 2016**

## **1.- NORMATIVA.-**

---

La Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia.

La Norma Foral 2/2015 de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

## **2.- RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES.**

---

Larrabetzuko Udala no tiene ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil que dependa de él.

## **3.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-**

---

En base a la Modificación de Créditos nº 4 mediante Crédito Adicional al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 se incumple el objetivo de regla de gasto, en los términos establecidos por la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio de 2013 y la N.F. 2/2015, según el informe de intervención de fecha 23 de junio de 2015.

EL artículo 6 de la N.F. 5/2013, establece que en caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus Presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o la regla de gasto, formulará un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente.

## **4.- INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO Y PREVISIONES EN BASE A LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PUNTO 5.-**

---

Se exponen en el cuadro siguiente los ajustes para la aplicación de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2014 y los correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016:



**LARRABETZU**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE  
LARRABETZU**

	<b>Liquidación 2014</b>	<b>Presupuesto 2015</b>	<b>Presupuesto 2016</b>
Suma de capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos gastos financieros)	2.159.495,43	2.834.828,58	2.200.000,00
<b>AJUSTES A LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC</b>			
(-) Enajenación terrenos y otras inversiones			
(+/-) Inversiones por cuenta de la Corporación			
(+/-) Ejecución de avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al ppto			
(+/-) Pagos a socios en el marco de Asociaciones Público-Privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento Financiero			
(+) Préstamos			
(-) Facturas ejercicios anteriores satisfechas con préstamo extraordinario de pago a proveedores	-34.786,06		
(+/-) Inejecución			
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
<b>A. Empleos no financieros en términos SEC</b>	<b>2.124.709,37</b>	<b>2.834.828,58</b>	<b>2.200.000,00</b>
<b>B. Pagos por transferencias a entidades de la Corporación Local</b>			
<b>C. Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP</b>	34.552,15	94.149,03	35.000,00
<b>D. Gasto Financiado con fondos de la gestión urbanística</b>			
<b>E. GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO A-B-C-D</b>	<b>2.090.157,22</b>	<b>2.740.679,55</b>	<b>2.165.000,00</b>
<b>Tasa de crecimiento del PIB</b>	1,3	1,3	
<b>Incrementos/Disminuciones de recaudación</b>	0,00	0,00	0,00
<b>Límite de la Regla de Gasto</b>		<b>2.117.329,26</b>	<b>2.776.308,38</b>

En el cuadro anterior se constata que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Larrabetzu ha incumplido la Regla de Gasto, regulada en el artículo 3 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio. Es decir, la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanísticas son superiores para el ejercicio 2015 al 1,3%, de acuerdo con lo aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia, en el ejercicio de las competencias fijadas por la Disposición Adicional Tercera de la citada Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

Sin embargo, en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 esta situación se ha corregido, dando cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

#### **5.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2016.-**

Disminuirá el capítulo de inversiones en el ejercicio 2016, con objeto de conseguir cumplir con el objetivo marcado por la regla del Gasto

#### **6.- OBJETIVOS Y CONCLUSIONES.-**

Para lograr el cumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2016, se han adoptado las medidas recogidas en el punto anterior.

A modo de conclusión:

**Primero.-** En base la Modificación de Créditos nº 4 mediante Crédito Adicional al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, ya aprobado, se incumple la regla de gasto ya que la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanísticas son superiores para el ejercicio 2015 al 1,3%, de acuerdo con lo aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia, en el ejercicio de las competencias fijadas por la Disposición Adicional Tercera de la citada Norma Foral 5/2013, de 12 de junio. Sin embargo, esta situación se corregirá en el presupuesto 2016, tal y como se ve en la previsión recogida en el cuadro del punto 4.

**Segundo.-** El porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre ingresos no financieros consolidados a 31 de diciembre de 2015 del Ayuntamiento es de 11,31%, inferior al objetivo de deuda establecido por la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio 2015 en el 60%.

**Tercero.-** El porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre ingresos corrientes consolidados a 31 de diciembre de 2015 del Ayuntamiento es de 11,70%. Por lo tanto, habrá de destinar el 0% del superávit obtenido en el ejercicio



**LARRABETZUko**

**UDALA**

**AYUNTAMIENTO DE**

**LARRABETZU**

2014 y el 0% de los ingresos recaudados no finalistas nuevos o por encima de los previsto a la disminución de capital vivo por operaciones de deuda a largo plazo, en los términos establecidos en el Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

**Cuarto.-** Dado que el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda, y que el Remanente para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2014, asciende a 459.931,07 €, se podrá utilizar para la financiación de gastos en el ejercicio 2015 siempre que no se comprometa la sostenibilidad financiera y siempre que previamente se hubiera cumplido lo establecido en el artículo 3.4 de la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio. En estos casos, el Plan económico Financiero se sustituirá por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención y que se elevará al Pleno para su conocimiento.

#### **7.- TRAMITACIÓN.-**

---

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia.

De la aprobación de este Plan se dará cuenta en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El contenido de los puntos 4 y 6 del presente Plan será objeto de publicación por la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Larrabetzu, a 15 de julio de 2015.

